



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA

DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4ª Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

M.ª JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE

SECRETARIO

JESÚS GÓMEZ GARCÍA.

SESIÓN ORDINARIA

22/03/2023

9'30 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un informe propuesta firmado con fecha 17 de marzo del año en curso, por la Jefa de Servicios Sociales, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2023



En relación a la subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2023, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se están subvencionando a los ayuntamientos desde el año 1988, cuando se aprobó el convenio entre el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizarían el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Este convenio tenía carácter bianual y se ha venido firmando hasta el año 2014. A partir de 2015 se articuló a través de subvención nominativa al Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

SEGUNDO. – Con fecha 16 de marzo de 2023, se recibe comunicado de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, nº anotación 2023006936 solicitando documentación perceptiva para la tramitación de la subvención de concesión directa correspondiente al ejercicio 2023.

TERCERO.- En la comunicación de la financiación de los servicios sociales de atención primaria para el año 2023, se indica lo siguiente:

- *“Tal y como se refleja en la vigente Ley de Presupuestos, está prevista una financiación al Ayuntamiento de Torre Pacheco por un **importe total de 355.002,00 €***
- *Esta financiación corresponde a los créditos para la financiación del desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria y supone la misma cuantía con respecto al año 2022.”*

TERCERO. - La concesión de la subvención nominativa se va a articular en sendas Órdenes de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, una primera con la financiación procedente de los fondos propios no vinculados y una segunda ulterior con cargo al gasto elegible (fondos del Ministerio y de la Comunidad Autónoma vinculados a los mismos), lo que permitirá agilizar el procedimiento.



CUARTO. – La subvención va a contener una única medida denominada “*Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria*”, estableciéndose como gastos subvencionables los siguientes:

- El coste de los **puestos de trabajo mínimos consolidados** que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	12 MESES	TOTAL
	JORNADA COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (REFUERZO PROFESIONALES CON INCREMENTO FINANCIACIÓN 2021)	1	1
DIRECTOR/A - COORDINADOR/A (PS)	1	1
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL -TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO PROFESIONALES CON INCREMENTO FINANCIACIÓN 2021)	1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	5	5
TRABAJADOR/A SOCIAL // EDUCADOR/A SOCIAL (REFUERZO PROFESIONALES CONSOLIDADO)	1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)	1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO PROFESIONAL CONSOLIDADO)	1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL ATENCIÓN DEPENDENCIA	1	1
TOTAL	13	13

- El coste derivado de las **prestaciones básicas**: gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales.



Se deberá destinar como mínimo la cuantía de **16.899,44 €**1 para actuaciones dirigidas a promover ayudas económicas a personas y familias para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas (de alimentación, higiene, ropa, el pago de los suministros básicos relativos a la energía eléctrica, gas y/o agua...).

- Los gastos derivados del **mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general**, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

QUINTO. - En el comunicado de la Dirección General hace referencia a los contenidos económicos para el Ayuntamiento de Torre Pacheco siendo estos los siguientes:

Financiación CARM 2023			Aportación de la Entidad Local € (25%)	Total €
Fondos Ministerio +Fondos afectados CARM	Aportación Fondos Propios CARM	Total Subvención (CARM+Ministerio)		
170.813,00€	184.189,00€	355.002,00€	118.334,00€	473.336,00€

SEXTO. - Las cantidades referidas, sumarían un total del gasto en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de 473.336,00 €, de los cuales al menos, un 25% (118.334,00€) corresponden al Ayuntamiento de Torre Pacheco y el 75% (355.002,00€) a la CARM y al Ministerio.

SEPTIMO. - Consta en el presupuesto municipal aplicación presupuestaria referida al personal laboral en el que se contemplan las contrataciones del personal mínimo consolidado que establece la subvención. Así pues, existe dotación económica en la partida de prestaciones de emergencia social/ayudas sociales que irán destinadas a la cobertura de necesidades básicas de personas y/o familias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es, “*evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”.



SEGUNDO. - Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO. - Ley 20/2014 de modificación de la Ley 6/2014 en los siguientes términos: *“Las competencias que con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales”.*

CUARTO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. – Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde:

“... a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente”.

SEXTO. – En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18 de julio de 2019),

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2023 **cuyo importe total asciende a 473.336,00€**, siendo el **compromiso de cofinanciación para este Ayuntamiento de 118.334,00€**, con-



siderando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Determinar que además de los compromisos en materia de personal consolidado que se financiarán con cargo a esta subvención, se incorporan compromisos de gasto en materia de prestaciones básicas por importe de **16.889,44 €** que se financiarán con cargo a la partida de prestaciones de emergencia social nº 11/2310/48011.

TERCERO.- Proceder al traslado de este acuerdo así como de la documentación preceptiva solicitada para la tramitación de la subvención a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente la fiscalización favorable practicada por la Intervención Acctal., con fecha 20 de marzo de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2023, **cuyo importe total asciende a 473.336,00 euros**, siendo el **compromiso de cofinanciación para este Ayuntamiento de 118.334,00 euros**, considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Determinar que además de los compromisos en materia de personal consolidado que se financiarán con cargo a esta subvención, se incorporan compromisos de gasto en materia de prestaciones básicas por importe de **16.889,44 euros** que se financiarán con cargo a la partida de prestaciones de emergencia social nº 11/2310/48011.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo acompañado de la oportuna documentación a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

II.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Lorquí que textualmente dice así:



“Por acuerdo del Pleno de 26-01-2023 se ha acordado la apertura de expediente para nombrar HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ, a D. ANTONIO VERDÚ SÁNCHEZ, exprofesor del IES Romano García y presidente de la Asociación Camino al Humanismo y a la Ciencia, por sus cualidades y méritos personales y su vinculación a la vida cultural de este municipio.

Lo que le comunico por si considerase de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento de la citada distinción honorífica, lo que podrá hacer en el plazo de quince días mediante remisión de escrito de adhesión a este Ayuntamiento a la dirección Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30564 Lorquí (Murcia), o bien a través del correo electrónico secretaria@lorqui.es.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.- La Instructora del Expediente.- Fdo.: María Dolores García Rojo.- Concejala de Cultura.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del **Título de Hijo Adoptivo del Municipio de Lorquí a Don Antonio Verdú Sánchez**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Lorquí.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Lorquí que textualmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de 26-01-2023 se ha acordado la apertura de expediente para nombrar HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ, a D. ALFONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, crítico cinematográfico, por sus cualidades y méritos personales y su vinculación a este municipio del que siempre se enorgulleció.

Lo que le comunico por si considerase de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento de la citada distinción honorífica, lo que podrá hacer en el plazo de quince



días mediante remisión de escrito de adhesión a este Ayuntamiento a la dirección Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30564 Lorquí (Murcia), o bien a través del correo electrónico secretaria@lorqui.es.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.- La Instructora del Expediente.- Fdo.:
María Dolores García Rojo.- Concejala de Cultura.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del **Título de Hijo Adoptivo del Municipio de Lorquí a Don Alfonso Sánchez Martínez**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Lorquí.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación liquidación de las obras “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fase I, Lote 1”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 15 de marzo de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-17/22 (Sede electrónica: 2022/11947H), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Proyecto de reforma



instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I y III, así como la dirección técnica de obra” Lote 1 (Fase I - Adecuación de instalación eléctrica actual según condiciones reglamentarias), siendo adjudicataria la mercantil MOTIAN ANDALUCIA,S.L. (NIF: B91713560), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de junio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 8 de junio de 2022.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº nº 20220001903, de fecha 23 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I”, Lote 1 O-17/22, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022002486, de 23 de agosto de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I”, Lote 1 O-17/22, a la mercantil MOTIAN ANDALUCIA,S.L. (NIF: B91713560), por el precio de 127.500,00 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 26.670,00 €, lo que hace un total de 154.170,00 €.

Cuarto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 1.513,64 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 671,78 Euros.

Séptimo.- Mediante Decreto nº 2023000674, de 6 de marzo de 2023, el Órgano



de Contratación resolvió el contrato de la obra de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I”, Lote 1 O-17/22, suscrito con la mercantil MOTIAN ANDALUCIA,S.L. (NIF: B91713560), por incumplimiento de los plazos por parte del contratista, procediendo la dirección facultativa a emitir certificación liquidación de las obras pendientes de certificar.

Octavo.- La certificación liquidación, se encuentra emitida a 0,00 Euros. Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación liquidación, del Ingeniero Técnico municipal Mariano José Sánchez Lozano.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.



La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I”, Lote 1 O-17/22, con un importe de 0,00 Euros.



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I, Lote 1”, por un importe de cero euros.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación liquidación de las obras “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fase III, Lote 2”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 15 de marzo de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-17/22 (Sede electrónica: 2022/11948L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I y III, así como la dirección técnica de obra” Lote 2 - Fase III, siendo adjudataria la mercantil MOTIAN ANDALUCIA, S.L. (NIF: B91713560), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes



ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de junio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 8 de junio de 2022.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 20220001903, de fecha 23 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases III”, Lote 2 O-17/22, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022002684, de 14 de septiembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases III”, Lote 2 O-17/22, a la mercantil MOTIAN ANDALUCIA,S.L. (NIF: B91713560), por el precio de 31.600,00 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 6.636,00 €, lo que hace un total de 38.236,00 €.

Cuarto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 1.513,64 €.

Sexto.- La certificación nº 3, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Séptimo.- Mediante Decreto nº 2023000674, de 6 de marzo de 2023, el Órgano de Contratación resolvió el contrato de la obra de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases III”, Lote 2 O-17/22, suscrito con la mercantil MOTIAN ANDALUCIA,S.L. (NIF: B91713560), por incumplimiento de los plazos por parte del contratista, procediendo la dirección facultativa a emitir certificación liquidación de las obras pendientes de certificar.

Octavo.- La certificación liquidación, se encuentra emitida a 0,00 Euros. Consta



en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación liquidación, del Ingeniero Técnico municipal Mariano José Sánchez Lozano.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de



aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases III”, Lote 2 O-17/22, con un importe de 0,00 Euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases III, Lote 2”, por un importe de cero euros.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número dos de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 6 de marzo de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-16/22 (Sede electrónica: 2022/7877K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, siendo adjudicataria la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 28 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022002892, de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante



el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003583, de 7 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), por el precio de 434.126,25 euros más el 21% de IVA, que asciende a 91.166,51 euros, lo que suma un total de 525.292,76 euros.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, del director de obra, Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 2, asciende a 40.616,13 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras



que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, con un importe de 40.616,13 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de marzo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”, por



un importe de 40.616,13 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número uno de las obras “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas, Lote 1.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 15 de marzo de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-14/22 (Sede electrónica: 2022/10422B), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” **Lote 1** (obras contempladas en el proyecto de red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras nº 13), siendo adjudicataria la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de



Personal y Contratación nº 2022001644, de fecha 2 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” **O-14/22 Lote 1** (obras contempladas en el proyecto de red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras nº 13), procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002137, de 14 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” **O-14/22 Lote 1** (obras contempladas en el proyecto de red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras nº 13), a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, del Ingeniero Técnico municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 13.755,87 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” **O-14/22 Lote 1** (obras contempladas en el proyecto de red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras nº 13), adjudicada a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), por un importe de 13.755,87 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de marzo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
x	Fiscalizado de conformidad



	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas, Lote 1, (obras contempladas en el proyecto de red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras nº 13)”, por un importe de 13.755,87 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 18/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de marzo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores



de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0419	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	415,62 €
0424	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.200,00 €
0427	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	133,10 €
0447	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	3	2.469,50 €
0448	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	2	1.510,55 €
0475	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	2	2.468,95 €
0478	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	1	301,92 €
0486	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	275,00 €
0487	00	Deportes y Salud (Suministros)	2	2.651,00 €
0508	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.331,00 €
			16	12.756,64 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.



Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 12.756,64 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0419	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	415,62 €
0424	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.200,00 €
0427	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	133,10 €
0447	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	3	2.469,50 €
0448	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	2	1.510,55 €
0475	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	2	2.468,95 €
0478	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	1	301,92 €
0486	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	275,00 €
0487	00	Deportes y Salud (Suministros)	2	2.651,00 €
0508	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.331,00 €
			16	12.756,64 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de marzo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

En relación a la factura de SUSANA JIMÉNEZ SALAR, por importe de 461,01 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a la factura de RÓTULOS EME, S.L., por importe de 1.421,75 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a la factura de GIL SANMARTÍN MARTÍNEZ, por importe de 1.331,00 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control



financiero.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las diez relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 12.756,64 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0419	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	415,62 €
0424	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.200,00 €
0427	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	133,10 €
0447	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	3	2.469,50 €
0448	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	2	1.510,55 €
0475	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	2	2.468,95 €
0478	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	1	301,92 €
0486	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	275,00 €
0487	00	Deportes y Salud (Suministros)	2	2.651,00 €



0508	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.331,00 €
			16	12.756,64 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:19/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de marzo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0422	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	16.637,50 €
0444	00	Alcaldía (Servicios)	8	48.909,71 €
TOTAL			9	65.547,21 €



Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 65.547,21 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0422	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	16.637,50 €
0444	00	Alcaldía (Servicios)	8	48.909,71 €
TOTAL			9	65.547,21 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de marzo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En lo referente a las facturas de Grupo Lealzo España, S.L., que se pretenden aprobar en esta Junta de Gobierno Local:

Factura nº. 12, por importe de 10.587,50 €, y Factura nº.11 por importe de 4.658,50 € se tramitó expediente de contrato menor, en el cual se realizó en el informe de fiscalización



de fecha 02/03/2023, la siguiente observación:

“Por el órgano de contratación en fecha 20 de enero del presente, se inició el procedimiento de resolución del contrato previo de prestación de servicios suscrito con la empresa adjudicataria por incumplimiento del contratista, encontrándose a fecha de hoy en fase de tramitación dicho expediente de resolución.

Consta expresamente en la memoria justificativa que no se altera el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor, no produciéndose en consecuencia, fraccionamiento del contrato.”

Resuelto dicho contrato con fecha 6 de marzo de 2023, por incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte de la adjudicataria y al haber alcanzado las penalidades impuestas al contratista el 12% del precio del contrato.

También se pretende realizar la aprobación de la factura nº.5 de la misma mercantil por importe de 5.504,99 €, en cuya fiscalización no se manifestaron observaciones, al haber sido fiscalizado con fecha 15 de febrero de 2023.

Visto que en fecha 24/01/2023 la JGL aprobó la factura nº.3 de dicha mercantil por importe de 3.388,00 €.

Teniendo en cuenta que dicha mercantil ha presentado en el ejercicio 2023 facturas por importe de 24.138,99 €, SE INFORMA QUE DICHAS FACTURAS SERAN OBJETO DE CONTROL FINANCIERO, al haber superado el límite del contrato menor, y se comunica la obligación de iniciar expediente para una nueva licitación para este tipo de servicio.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo



importe total asciende a la cantidad de 65.547,21 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0422	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	16.637,50 €
0444	00	Alcaldía (Servicios)	8	48.909,71 €
TOTAL			9	65.547,21 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 20/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de marzo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



0421	00	Personal y Contratación (Servicios)	39	258.712,62 €
0423	00	Personal y Contratación (Suministros)	7	13.665,73 €
TOTAL			46	272.378,35 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 272.378,35 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0421	00	Personal y Contratación (Servicios)	39	258.712,62 €
0423	00	Personal y Contratación (Suministros)	7	13.665,73 €
TOTAL			46	272.378,35 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de marzo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 272.378,35 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0421	00	Personal y Contratación (Servicios)	39	258.712,62 €
0423	00	Personal y Contratación (Suministros)	7	13.665,73 €
TOTAL			46	272.378,35 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto.
(Expte. núm.: 21/23).



Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de marzo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0443	00	Personal y Contratación (Obras)	3	165.056,46 €
TOTAL			3	165.056,46 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 165.056,46 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0443	00	Personal y Contratación (Obras)	3	165.056,46 €
TOTAL			3	165.056,46 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando



arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de marzo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 165.056,46 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0443	00	Personal y Contratación (Obras)	3	165.056,46 €
TOTAL			3	165.056,46 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 17 de marzo de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2022/4239V.

-Expte. 2022/17256Z.

-Expte. 2022/19517K.

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2022/4239V.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 4 de enero de 2022, núm. anotación 2022000103, para acometida de red municipal de agua potable en calle 14 de diciembre nº 3 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/92F). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 100,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de diciembre de 2021, núm. documento: 12021000045570.

Con fecha 15 de marzo de 2022 y núm. anotación 2022005737 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de marzo de 2023.

Con fecha 16 de marzo de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2022/17256Z.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 25 de febrero de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para ampliación vivienda en calle Esturión nº 13, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/1863C).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 934,73€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de marzo de 2020, núm. documento: 12020000010680.

Con fecha 3 de noviembre de 2022, núm. anotación 2022026913 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de marzo de 2023.

Con fecha 16 de marzo de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2022/19517K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 13 de julio de 2021 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para demolición parcial y reforma parcial posterior en calle Jara nº 17 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/3971N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.143,71€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de julio de 2021, núm. documento: 12021000024952.

Con fecha 15 de noviembre de 2022, núm. anotación 2022028348 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de marzo de



2023.

Con fecha 16 de marzo de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de



fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/4239V, DRO-2022/92F.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/17256Z, Licencia 2020/1863C.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/19517K, Licencia 2020/3971N.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía



DRO-2022/92F	[REDACTED]	100,00€	Fianza en metálico
2020/1863C	[REDACTED]	934,73€	Fianza en metálico
2020/3971N	[REDACTED]	1.143,71€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 2.178,44€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 20 de marzo de 2023, por la Intervención Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de marzo de 2023, en los que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Igualmente obra informe de fecha 16 de marzo del año en curso, firmado por la Tesorería, en el que se indican las deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo que existen a nombre de alguno de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 100,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/92F.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 934,73 euros, en el expediente de obras número 2020/1863C.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 1.143,71 euros, en el expediente de obras número 2020/3971N.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del



Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 17 de marzo de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2022/19662M.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2022/19662M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 7 de marzo de 2022 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras de soterramiento de L.A.M.T. 20 kw “Cabezo Gordo” en calle Crisantemo en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/13711S).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.231,12 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de marzo de 2022, núm. documento: 12022000013734.

Con fecha 9 de noviembre de 2022, núm. anotación 2022027718 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de marzo de 2023.



Con fecha 16 de marzo de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales



como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2022/19662M, Licencia 2021/13711S.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/13711S	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	3.231,12€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 3.232,12€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”



Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de marzo de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval por el interesado, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 3.231,12 euros, en el expediente de obras número 2022/19662M.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 17 de marzo de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2022/19662M.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:



a) Expte. 2022/19662M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 7 de marzo de 2022 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras de soterramiento de L.A.M.T. 20 kw “Cabezo Gordo” en calle Crisantemo en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/13711S).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.231,12 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de marzo de 2022, núm. documento: 12022000013734.

Con fecha 9 de noviembre de 2022, núm. anotación 2022027718 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de marzo de 2023.

Con fecha 16 de marzo de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:



a) *Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2022/19662M, Licencia 2021/13711S.



En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/13711S	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	3.231,12€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 3.232,12€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de marzo de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval por el interesado, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 3.231,12 euros, en el expediente de obras número 2022/19662M.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.



III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 9 de marzo de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia 27/23 VC (Sede electrónica: 2023/2846E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco SE23/21 Lote 2 (Servicio de conserjería en actividades y espacios dependientes de la Concejalía de Cultura), a la mercantil EKIPO MEDIOS S L (B73297244), del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 28 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación del “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE23/21, y ello a la vista del informe suscrito por el Técnico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 21 de diciembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021003536, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sujeto a regulación armonizada.



Tercero.- El 2 de febrero 2022 la Mesa de Contratación propuso adjudicación del contrato de servicios del SE23/21 Lote 2 - (Servicio de conserjería en actividades y espacios dependientes de la Concejalía de Cultura), a favor de la licitadora que quedó clasificada en primer lugar NIF: B73672693 JERA AVANZA, S.L.U., por el precio de 35.328,37 euros anuales más el 21% de IVA que asciende a 7.418,96 euros, lo que suma un total de 42.747,33 euros.

Cuarto.- Con fecha 9 de mayo de 2022 se requirió a la mercantil JERA AVANZA, S.L.U (B73672693), licitadora que presentó la oferta más ventajosa para el LOTE 2 (Servicio de conserjería en actividades y espacios dependientes de la Concejalía de Cultura) para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Quinto.- Con fecha 23 de mayo de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Sexto.- Con fecha 22 de Junio de 2022 se recibió comunicación electrónica del Tribunal Central de Recursos Contractuales (TACRC), mediante la que se comunicaba la interposición del recurso por INCLUYE EMPLEO SOCIAL, SL y solicitaban informe del Órgano de Contratación, a los efectos de tener en cuenta las alegaciones del Ayuntamiento en la resolución que se adoptase por el referido Tribunal.

Séptimo.- Con fecha 28 de Julio de 2022 el TACRC dictó Resolución nº 947/2022 por la que estimó el recurso interpuesto por D. Gines Heredia Olmos, en nombre y representación de INCLUYE EMPLEO SOCIAL, SL, contra la resolución de exclusión de la licitación convocada para contratar el “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, expediente SE23/21, procediendo a su anulación y retrotrayendo las actuaciones para que, con admisión de su oferta, continúe el procedimiento por sus trámites, sin que los términos de este fallo afecten a la admisión de aquellas licitadoras cuya exclusión acordadas en sesión de 06/05/2022 haya devenido firme por no haber sido impugnada ante dicho



Tribunal.

Octavo.- Los miembros de la Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha 08 de Agosto de 2022 acordaron:

“Primero.- Admitir a la licitadora **INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.** (CIF B05535661), por los razonamientos jurídicos contenidos en la parte expositiva de la Resolución nº 947/2022 del Tribunal Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda, dictada en el procedimiento de Recurso nº 756/2022 C.A. de la Región de Murcia 95/2022.

Segundo.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución nº 947/2022 del Tribunal Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda, dictada en el procedimiento de Recurso nº 756/2022 C.A. de la Región de Murcia 95/2022, retrotrayendo las actuaciones el momento anterior a la exclusión.

Tercero.- Proceder a una nueva apertura y valoración de los criterios evaluables automáticamente y proponer la adjudicación de los tres lotes del servicio de SE23/21 – “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, previa aportación de la documentación legalmente exigible.”

Cuarto.- Proponer adjudicación para cada uno de los lotes del contrato de servicios denominado SE23/21 - Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a favor de las licitadoras que han presentado la oferta más ventajosa:

Lote 1

1.- NIF: F73784456 **JERA AVANZA.** Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: 100

Lote 2:

1.- NIF: B05535661 INCLUYE EMPLEO SOCIAL. Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: 100

Lote 3:

1.- NIF: B05535661 INCLUYE EMPLEO SOCIAL. Propuesto para la adjudicación



Total puntuación: 100

Noveno.- Con fecha 11 de agosto de 2022 se le requirió a la mercantil INCLUYE EMPLEO SOCIAL SL (B05535661) a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación previa a la adjudicación del contrato. Finalizado el plazo concedido al efecto, el 26 de agosto de 2022 se comprobó que la empresa no presentó la garantía definitiva requerida, no siendo subsanable. Por tanto, procedió la exclusión de INCLUYE EMPLEO SOCIAL SL (B05535661) del procedimiento y el requerimiento de documentación al siguiente licitador clasificado, la mercantil EKIPO MEDIOS, S.L. (B73297244).

Décimo.- Con fecha 23 de septiembre de 2022 se requirió a la mercantil EKIPO MEDIOS S L (B73297244) a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación previa a la adjudicación del contrato. Finalizado el plazo concedido al efecto, el 7 de octubre de 2022 la empresa presentó la documentación requerida adoleciendo de deficiencias, por lo que el día 11 de octubre se le requirió su subsanación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Agotado el plazo concedido a tal efecto, la empresa no presentó la documentación requerida. Por tanto, procedió la exclusión de EKIPO MEDIOS S L (B73297244) del procedimiento y el requerimiento de documentación al siguiente licitador clasificado, la mercantil JERA AVANZA, S.L.U (B73672693).

Decimoprimer.- Finalizado el plazo concedido a tal efecto, el 4 de noviembre de 2022 la mercantil JERA AVANZA, S.L.U (B73672693) presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Decimosegundo.- Con fecha 24 de diciembre de 2022 se dictó Resolución de adjudicación número 2022003382 por la Concejalía Delegada de Personal y Contratación a la mercantil JERA AVANZA, S.L.U (B73672693) y la imposición de penalidades a la mercantil EKIPO MEDIOS S L (B73297244) por no presentar la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, concediéndole un plazo de diez días hábiles con el fin de que pudieran alegar lo que a su derecho estimase conveniente.

Decimotercero.- Agotado el plazo concedido a tal efecto, la mercantil EKIPO MEDIOS S L (B73297244) no presentó alegaciones, dándose por realizado el trámite.



Decimocuarto.- Con fecha 15 de febrero de 2023 (Entrada registro sede nº 20234058) solicitó la devolución de las garantía definitiva depositada mediante seguro de caución por importe de 1.749,57 €. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 8 de marzo de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante seguro de caución por importe de 1.749,57 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la



misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

A la vista de todo lo anterior,

DISPONGO:

Primero.- Incautar la cantidad de 1.620,28 €, correspondientes al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del total de la garantía definitiva depositada mediante seguro de caución que asciende a 1.749,57 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil EKIPO MEDIOS S L (B73297244) , por no presentar la documentación requerida, de acuerdo con la Resolución 2022003382 de fecha 15 de noviembre de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación por la que se acordó la imposición de penalidades.

Segundo.- Aprobar la devolución del resto de la garantía definitiva que asciende a un importe de 129,29 €.

Cuarto.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Quinto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 8 de marzo de 2023, en el que se indica que la mercantil EKIPO MEDIOS, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 1.749,57 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incautar la cantidad de 1.620,28 euros, correspondientes al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del total de la garantía definitiva depositada mediante seguro de caución por la mercantil EKIPO MEDIOS, S.L., que asciende a 1.749,57 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, por no presentar la documentación requerida, todo ello de conformidad con la Resolución número 2022003382,



de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación por la que se acordó la imposición de penalidades.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución del resto de la garantía definitiva que asciende a un importe de 129,29 euros.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de Programación Cultural, de fecha 21 de marzo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el **Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30215248**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2022.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29/11/2022 y suscrito con fecha 30/11/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.



SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.600,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias para la promoción y puesta en valor del folclore.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de esta asociación, serán todas aquellas relacionadas con la difusión, promoción y puesta en valor del folclore y la cultura musical regional y local, a través de la escuela de música y bailes.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.600,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48027.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.



Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

R.G.E. de fecha 03/03/2023, nº 2023005627.

R.G.E. de fecha 08/03/2023, n1 2023006082.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI (x) / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 06 de marzo de 2023 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 14 de marzo de 2023 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 20 de marzo de 2023, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 4.600,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración. Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido



otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 30/11/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco con NIF G30215248, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-



ciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por el **Grupo de Coros y Danzas Virgen de Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30215248**, de la subvención percibida por importe de 4.600,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 30/11/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.600,00 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	5.986,33 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	5.986,33 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30215248**, con indicación



de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación “Grupo de Coros y Danzas Virgen del rosario”, con NIF.: G30215248, **por importe de 4.600,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 30/11/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Coros y Danzas Virgen del Rosario, por importe de 4.600 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de Programación Cultural, de fecha 21 de marzo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco con N.I.F. G-30509129, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de octubre de 2022 y suscrito el 20 de octubre de 2022 (referido al ejercicio 2022).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Músico Folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una asociación de música folklórica (realización de conciertos

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.800,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48028.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.



CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 30/03/2023.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida:

- 1) Presentación de justificación dentro de plazo: Fecha de registro **13/02/2023** y número de anotación **2023003685**.
- 2) Presentación de documentación complementaria, realizada con carácter voluntario sin atender a previo requerimiento:
 - Fecha de Registro **27/02/2023**, número de anotación **2023005189**.

Se realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO. - Con fecha 28 de febrero de 2023 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 28 de febrero de 2023 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 20 de marzo de 2023, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 4.800,00 €, y



por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 23/01/2022 (referido al ejercicio 2022).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco con N.I.F. G30509129, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la



LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco con N.I.F. G30509129, de la subvención percibida por importe de 4.800,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 20 de octubre de 2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

Proveedor (Nombre y NIF/DNI)	Número de Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Descripción Concepto	Importe IVA Incluido
Allianz Seguros y Reaseguros, S. A. A28007748	538309694	27/01/2021	27/01/2021	Seguro de Responsabilidad Civil	305,82.-€
Karinae Estación de Servicio S.L. B30526958	18/11580	20/03/2022	20/03/2022	Combustible para la realización de gestiones organización Encuentro de Cuadrillas	50,00.-€
Maver Comunicación Gráfica S.L. B30323729	78	28/04/2022	29/04/2022	Impresión 18 pande-retas para regalo a participantes Encuentro de Cuadrillas y pulseras para participantes para acceso al recinto del catering	139,15.-€



Menor Graf, S.L. B09612490	2200303	11/05/2022	12/05/2022	Cartelería Encuentro de Cuadrillas	133,10.-€
Distribuciones Hosteleras Solano S.L. B30859144	22613	19/05/2022	19/05/2022	Menaje plástico para comida Encuentro de Cuadrillas	87,40.-€
Cubi Playa, S.L. B73395386	SP22/6638	27/05/2022	29/05/2022	Hielo Picada para Encuentro de Cuadrillas	176,00.-€
[REDACTED]	77	28/05/2022	28/05/2022	Detalle floral para acto protocolario Encuentro de Cuadrillas	27,50.-€
Asociación Trovera José Travel Montoya "El Repuntín" G73106163	3	29/05/2022	29/05/2022	Actuación Encuentro de Cuadrillas	600,00.-€
Asociación Cuadrilla de Beniel G30386239	01/22	29/05/2022	29/05/2022	Actuación Encuentro de Cuadrillas	300,00.-€
Cuadrilla de El Esparragal G73207292	03	29/05/2022	29/05/2022	Actuación Encuentro de Cuadrillas y comisión banco	503,00.-€
Supermercado El Tejero S.L. B30832489	TF1-302	30/05/2022	04/06/2022	Suministro para Encuentro de Cuadrillas	794,56.-€
Autocares Novatour, S.L. B02005684	A-194/2022	31/05/2022	02/06/2022	Autobús para Cuadrilla Aire Serrano para asistencia al Encuentro de Cuadrillas	453,00.-€
[REDACTED]	45/2022	07/06/2022	07/06/2022	Fotocopias y Bolsas plástico para Encuentro de Cuadrillas	27,20.-€
Sanbla, S.L. B30832943	0039101-22019946	07/06/2022	07/06/2022	Magdalenas para desayuno participantes Encuentro de Cuadrillas	26,28.-€
Cárnicas y Elaborados El Moreno, S.L. B7305687	2672/2022	22/06/2022	22/06/2022	Carne para arroz Encuentro de Cuadrillas	90,82.-€
Autocares Sánchez Ortuño, S.L.	SAN2022A06-0130	10/07/2022	07/07/2022	Autobús Viaje Cultural de los miembros de la Rondalla Virgen de los Dolores a Yeste (Albacete)	600,00.-€
Ayuntamiento de Yeste P0208600G	TASAS	10/07/2022	10/07/2022	Visita guiada al Castillo de Yeste	140,00.-€
[REDACTED]	2227	22/11/2022	26/11/2022	Cena fría para músicos participantes en el Concierto de Santa Cecilia	50,00.-€



Supermercado El Tejero S.L. B30832489	TF-373	23/12/2022	23/12/2022 2	Suministro merienda Certamen de Villancicos	284,39.-€
██████████ ██████████	007/22	28/12/2022	28/12/2022 2	Detalles Participantes Certamen de Villancicos	54,45.-€
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S. A. A80298839	2227	30/12/2022	30/12/2022 2	Combustible para desplazamientos gestiones organización Certamen de Villancicos	42,55.-€
Total					4.885,22.-€

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
Subvención Concedida	4.800,00.-€
Total Gasto Justificado	4.885,22.-€
Total Gasto Justificado Admitido	4.885,22.-€
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco con N.I.F. G30509129, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Músico Folklórica Virgen de Los Dolores, con NIF.: G30509129, **por importe de 4.800,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 20/10/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Músico Folklórica Virgen de Los Dolores, por importe de 4.800 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 22 de marzo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/15083A, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (en adelante, AIDEMAR), con CIF: G-30048920, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18/10/2022 y suscrito el día 20/10/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de



Torre-Pacheco a la Asociación AIDEMAR, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendientes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación AIDEMAR, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en la atención al colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco en los servicios de atención temprana y rehabilitación médico funcional, centros de día, centro de educación especial y programa de cualificación profesional especial.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48003.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 14/02/2023, y nº 2023003834, 2023003835, 2023003837 habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:



1.- Requerimientos remitidos.

No ha sido necesario realizar requerimiento de subsanación, al realizar análisis completo del conjunto de la Cuenta Justificativa y de todos los documentos presentados, habiendo resultado adecuados conforme a lo previsto en la cláusula 9ª del convenio regulador.

2.- Subsanaciones presentadas:

No ha sido necesario realizar subsanación, resultando adecuada la documentación justificativa presentada.

QUINTO. - Con fecha 20 de febrero de 2023 se emite informe favorable suscrito por el técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 20/02/2023 se emiten informes favorables respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, suscrito con fecha 20/02/2023 por parte del técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEPTIMO.- Con fecha 20/03/2023 por parte de la técnico de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” de Torre-Pacheco (AIDEMAR), con NIF: G30048920, **por importe de 12.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 20/10/2022.

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se



tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022 por la Asociación beneficiaria, por importe de 12.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, habiendo aportado fondos propios para completar dicha financiación.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 20/10/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación *AIDEMAR*, NIF. G30048920, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación *AIDEMAR*, *NIF.* G30048920, de la subvención percibida por importe de 12.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 20/10/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación *AIDEMAR con NIF.* G30048920, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “*AIDEMAR*”, con *NIF.:* G30048920, **por importe de 12.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 20/10/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes,



adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”, por importe de 12.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores de Dolores de Pacheco.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la funcionaria responsable de Programación Cultural, con fecha 17 de marzo de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF.: R-3000377-F, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF.: R-3000377-F (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:



PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 13/03/2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.100,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada 2023006119, de fecha 08/03/2023.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 15/02/2023, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato



del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGs, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 09/03/2023 (Agencia Tributaria y 10/03/2023 (Seguridad Social) y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 15/02/2023 (DOC.11), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 06/03/2023, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de febrero de 2023 es aprobada la justificación del ejercicio 2022 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 5.100 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 22/03/2022 (correspondiente al ejercicio 2022), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.100,00 €, ejercicio 2023, de conformidad con el Plan Estra-



tégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.100,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48052 del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción de las procesiones y actos de culto en la Semana Santa del año 2023.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 13/03/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 5.100,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12023000006798, de fecha 13/03/2023 correspondiente al ejercicio 2023, partida presupuestaria 9/3340/48052, por importe de 5.100,00 €, con la denominación “CONVENIO JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS: DESARROLLO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN ACTOS SEMANA SANTA DE DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 15/03/2023 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2023.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”



2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48052, por importe de 5.100,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de



Torre Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF.: R-3000377F y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 5.100,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF.: R-3000377F, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de marzo de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores de Dolores de Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.100 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subven-



ciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 16 de marzo de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, con NIF.: G-30443667, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas con NIF.: G-30443667 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 08/03/2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.800,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.



SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada nº 2023005364, de fecha 01/03/2023.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 01/03/2023, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 07/03/2023 Seguridad Social y 08/03/2023 Agencia Tributaria) y se incorporan al expediente de referencia.



4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 01/03/2023 (DOC.7), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 06/03/2023, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08 de febrero de 2023 es aprobada la justificación del ejercicio 2022 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 5.800 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 23/03/2022 (correspondiente al ejercicio 2022), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.800,00 €, ejercicio 2023, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48051



del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción de las procesiones y actos de culto en la Semana Santa del año 2023.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 10/03/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 5.800,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12023000006516, de fecha 08/03/2023 correspondiente al ejercicio 2023, partida presupuestaria 9/3340/48051, por importe de 5.800,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS: DESARROLLO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN ACTOS SEMANA SANTA DE BALSICAS”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 15/03/2023 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la



Ley General de Subvenciones (LRGS).

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:



“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada



en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48051, por importe de 5.800,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está



contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, con NIF.: G-30443667 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 5.800,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, con NIF.: G-30443667, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por el Interventor Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 20 de marzo de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.800 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “Dejando Huella TP”.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 22 de marzo de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP (en adelante, la Asociación) con NIF: G30932503, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 13/03/2023 se da de alta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco el expediente nº 2023/4306X, presentando la Asociación interesada, en la misma fecha, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, con Registro General de Entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 15/03/2023 y nº 2023006847, que queda incorporado (repcionado) al referido expediente para su trámite.

Por acuerdo de incoación del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Patrimonio de fecha 20/03/2023 se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, destinada a la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, con NIF G-30932503, y prevista en el artículo 35 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser



beneficiario de subvención.

Mediante los registros presentados e indicados en el punto anterior, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 15/03/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 15/03/2023 y nº 2023006847, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 21/03/2023, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 15/03/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 15/03/2023 y nº 2023006847 (DOC.11), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 21/03/2023, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8/03/2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe por importe de 15.000,00 €, regulada por convenio de colaboración suscrito con fecha 23/03/2022 (aprobado en JGL de 22/03/2022).

CUARTO.- La subvención nominativa a regular por convenio, con destino específico a la Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022.



El convenio de colaboración a tramitar está dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, prorrogado por Resolución nº 2023000233 de fecha 27 de enero de 2023, estableciendo el artículo 35 la celebración de convenio de colaboración en el área de Medio Ambiente, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
<i>Convenio con la Asociación de Protección Animal y Medioambiental Dejando Huella TP</i>	<i>Fomentar actividades educativas y culturales para concienciar a la comunidad sobre la problemática de los animales, el medio ambiente y la importancia de adoptar y no comprar. Gestionar un refugio para los gatos abandonados que sean adoptables u otros que tengan alguna necesidad urgente de cuidados paliativos.”</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12/1515/48056 del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para



sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de actividades tendentes a implantar, desarrollar y mantener en cuestiones alimentarias, veterinarias y el proyecto CER (captura, esterilización y retorno), las colonias felinas en todo el término Municipal de Torre Pacheco, realizadas durante el año 2023, favoreciendo el interés general y el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública en el municipio.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 21/03/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada entidad, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12/1515/48056, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO DEJANDO HUELLA TP”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 21/03/2023 y nº 7383.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 21/03/2023 y nº 7405.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



- (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 (prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233, de 27 de enero de 2023) , del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, siendo el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las



corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una entidad o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otro colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal,



estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 12/1515/48056, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO DEJANDO HUELLA TP”, y por importe de 15.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES vigente, en su artículo 35.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2023, está contemplada en el PES vigente, artículo 35.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45



de 24 de febrero de 2021), de delegación de competencias en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... b) Medio ambiente urbano...4) protección de la salubridad pública...”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, preferentemente desde las diversas Delegaciones de Medio Ambiente y Patrimonio, asume el propósito de colaborar con las diversas Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva, al objeto de contribuir con la dinamización comercial, la promoción turística y el desarrollo local del municipio, así como de la Comarca del Campo de Cartagena y la Región de Murcia.



SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones:

Los fines perseguidos por la Asociación Dejando Huella TP son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Patrimonio, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023, artículo 35.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP) con NIF: G30932503, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 15.000,00€, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación Dejando Huella TP) con NIF: G30932503, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal, Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Patrimonio, y Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y Subvenciones), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 22 de marzo de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “Dejando Huella TP”, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 15.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.



IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Gerardo Molina de Torre-Pacheco.

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 21 de marzo de 2023, presentada por la Concejalía-Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el citado Instituto de Enseñanza Secundaria, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de Trabajo. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo IES GERARDO MOLINA de Torre Pacheco, para la firma de un convenio para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de los ciclos de Formación Profesional que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad



civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 21/03/2023 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio con el centro educativo IES GERARDO MOLINA de Torre Pacheco, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en centros de trabajo de formación profesional de la Consejería de Educación.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 21 de marzo de 2023, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria “Gerardo Molina” de Torre-Pacheco, para el desarrollo de uno o varios programas formativos a impartir a los alumnos matriculados en ciclos de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos, que incluyen la realización de prácticas curriculares externas en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

No obstante, se sugiere que se sustituyan, en la exposición de motivos del proyecto de Convenio, la referencia a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), actualmente derogada, y se sustituya por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Gerardo Molina de Torre-Pacheco, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en centros de trabajo de formación profesional de la Consejería de Educación.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta firmado por el Secretario de la Corporación Municipal, con fecha 21 de marzo de 2023. El tenor literal de este informe es el que sigue a continuación:

“INFORME PROPUESTA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARCELA EC2 PLAN PARCIAL AUR 17 DE TORRE-PACHECO.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-. A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

DATOS DEL BIEN	
NOMBRE	Parcela EC2 del Plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco



NATURALEZA	Urbana.
SITUACIÓN	Terreno en Plan Parcial Residencial AUr nº 17 – Torre Pacheco.
LINDEROS	Noreste: C/ Dolores Catarineu Sur: Avda. Maria Alicia Dominguez Oeste: Plaza Juana Gorrero
SUPERFICIE	9116'15 m²
FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS)	No construida
CALIFICACIÓN	Demanal. Dotacional público.
TITULO DE ADQUISICIÓN	Mandato administrativo. Reparcelación Nº Protocolo 2193, de la notaría de Juan Isidro Gancedo del Pino de 16 de junio de 2006
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	Finca: 49441 Tomo: 3064 Libro: 771 Folio: 59 Alta: 1 CRU o IDUFIR: 30030001006627
REFERENCIA CATRASTRAL	9506603XG7890F0001ZQ
DESTINO	Equipamientos Colectivos
DERECHOS REALES CONSTITUIDOS	No constan.
DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES	No constan.



CONSTITUIDOS	
FECHA DE ADQUISIÓN	13/6/2006.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Adquirido por reparcelación
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE¹	603.882'71 €
FRUTOS Y RENTAS	No constan.
VALOR DE LA CONCESIÓN¹	581.525'68 €

2º.-. El bien descrito fue adquirido por el Ayuntamiento por mandato administrativo en el año 2006 sin que haya sido utilizado hasta el momento. Por otra parte, existe interés mostrado por diversos particulares en disponer del terreno para su aprovechamiento.

3º.-. Se considera la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien: la utilización de los bienes y derechos de dominio puede constituir un recurso económico importante para el Ayuntamiento mediante el ingreso de un canon anual por el uso del bien, y también para el Municipio mediante la generación de empleo y de actividad económica.

4º.-. La concesión del bien no alterará la titularidad del dominio público, sino que posibilitará su aprovechamiento con cualquiera de los usos urbanísticamente permitidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.-. Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

¹ El valor del terreno se ha fijado de conformidad con el art. 114.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, por la mercantil Tasaciones Andaluzas, S.A, Sociedad Tasadora inscrita en el Banco de España, con el número 4358 de 16 de enero de 1989.



En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad y conveniencia de la misma para el cumplimiento



de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones. De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el



10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente lasiguiente

1º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo mínimo de 25 años y máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 16.615'01 €, convocando su licitación.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la licitación y la concesión.

3º.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.



5º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo mínimo de 25 años y máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 16.615'01 €, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torrepacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las diez



Secretaría

horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.